



## DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO

### **¿Qué es el beneficio de Subsidio Extraordinario?**

El Subsidio Extraordinario es un beneficio equivalente a 900 Módulos Previsionales de Beneficio (MPB). Es percibido por el afiliado que se jubila, correspondiéndole 600 MPB.

El saldo en este caso de 300 MPB, o el total del subsidio si falleciera un afiliado en actividad en cuyo caso corresponde 900 MPB, es cobrado por los beneficiarios designados. Si no los hubiera, les corresponde a los herederos del profesional.

Si el beneficio hubiera sido otorgado en la vigencia de leyes anteriores a la actual (antes del 27/12/2007), el saldo a percibir es de 450 MPB.

Es requisito para el cobro del beneficio que al momento de producirse el evento que determine el subsidio (jubilación o fallecimiento) sea afiliado activo a esta Caja o goce del beneficio jubilatorio.

Además, la ley prevé que no tienen derecho al subsidio extraordinario, los beneficiarios instituidos o los derecho-habientes de un afiliado activo que al momento de su fallecimiento, adeude total o parcialmente el aporte o alguna cuota especial. De ahí la importancia –a los efectos de este beneficio- de estar al día en el pago de las cuotas mensuales.

### **¿A quién se puede designar beneficiario del Subsidio?**

Podrá designarse beneficiario/s a una o más personas, sean o no familiares.

### **Documentación a presentar**

Para designar beneficiario/s del Subsidio extraordinario, debe presentar:

- Formulario **FOR-PRE-004 BENEFICIARIOS SUBSIDIO EXTRAORDINARIO** completo con los datos personales, y con firma certificada del afiliado titular que los designa. La firma puede ser certificada por un empleado de la Caja, funcionario judicial o Escribano Público.

Para modificar la designación de beneficiarios, debe presentar nuevamente el formulario, incluyendo a todos los que se designe.

Tendrá validez únicamente el último formulario, quedando sin efecto las designaciones anteriores.